

Bogotá, DC, martes, 27 de mayo de 2025

Peticionario(a)

ANÓNIMO

Publicación en Página Web

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado en la ANLA 20256200572412 del 20 de mayo de 2025. Peticionario anónimo, envía denuncia por problemas de salubridad.

Expediente: 15DPE5991-00-2025

Respetado (a) petionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual envía denuncia por problemas de salubridad en el barrio Bogotá de la ciudad de Cúcuta y en la cual indica: "UNA FAMILIA QUE TIENE UNA PERRA PITBUUL Y A TODA HORA LA DEJAN ENCERREDA Y LOS OLORES SON TERRIBLES Y CUANDO OPR FIN LLEGAR A LAVAR DEJAN ESA AGUA TODA LLENA DE ORINES Y ESCREMENTO AFUERA Y HUELE DEMASIADO HORRIBLE, EL VECINO TIENE PROBELMAS DE ASMA Y ESO HA PERJUDICADO ADEMAS VIVE TODA LA CUADRA LLENA DE MOSCA SInBARRIO BOGOTA , CUCUTA NORTE DE SANTANDER , LA PROPIETARIA SE LLAMA YESENIA (sic)); a continuación, damos respuesta en cumplimiento de las competencias y funciones de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) de conformidad con el Decreto ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015.

Sea lo primero indicar, que las funciones conferidas a esta Autoridad en el objeto de su creación establece entre otras funciones, las de "Otogar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos", significando con ello que esta Autoridad Ambiental es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera encargado del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales de aquellos proyectos, obras o actividades que por Ley se les exija instrumentos de control y manejo ambiental para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible del País.

Así mismo es necesario mencionarle que mediante Decreto 3573 de 2011 fue creada esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y le fueron asignadas siguientes funciones que se especifican en el Artículo 3, como se detallan a continuación:

Artículo 3. Funciones. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA cumplirá, las siguientes funciones:

- 1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*
- 2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.*
- 3. Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales -SILA- y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL*
- 4. Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.*
- 5. Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.*
- 6. Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.*
- 7. Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental. de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.*
- 8. Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA- por todos los conceptos que procedan.*
- 9. Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.*
- 10. Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 Y 39 de la Ley 99 de 1993.*
- 11. Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
- 12. Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.*
- 13. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.*
- 14. Las demás funciones que le asigne la ley. (...)"*

Por lo tanto, se informa que respecto a su denuncia relacionada con *problemas de salubridad en el barrio Bogotá de la ciudad de Cúcuta*, esta Autoridad no se pronunciará al respecto ya que dicha actividad no se encuentra dentro de las competencias asignadas, y acorde a los hechos que menciona en su escrito, ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley, por lo que corresponderá a la Alcaldía de San José de Cúcuta dar respuesta a las inquietudes por usted indicadas, por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 2015, su solicitud fue trasladada mediante la comunicación con radicación ANLA 20252300362701 del 26 de mayo de 2025, para que en los términos de la Ley trámite la misma.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento*



de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de PQRSD; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, los invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios

Cordialmente,

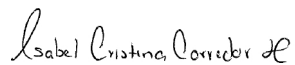


MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

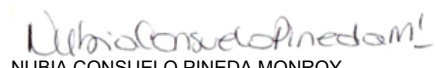
Copia para: Publicación en Página Web

Anexos: Radicado 20252300362701 del 26 de mayo de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE5991-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, lunes, 26 de mayo de 2025

Señores
Alcaldía de San José de Cúcuta
notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co
Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado en la ANLA 20256200572412 del 20 de mayo de 2025. Peticionario anónimo, envía denuncia por problemas de salubridad

Expediente: 15DPE5991-00-2025

Respetados Señores;

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual, un petionario anónimo, envía la siguiente denuncia por problemas de salubridad en el barrio Bogotá de la ciudad de Cúcuta:

“UNA FAMILIA QUE TIENE UNA PERRA PITBUUL Y A TODA HORA LA DEJAN ENCERREDA Y LOS OLORES SON TERRIBLES Y CUANDO OPR FIN LLEGAR A LAVAR DEJAN ESA AGUA TODA LLENA DE ORINES Y ESCREMENTO AFUERA Y HUELE DEMASIADO HORRIBLE, EL VECINO TIENE PROBELMAS DE ASMA Y ESO HA PERJUDICADO ADEMAS VIVE TODA LA CUADRA LLENA DE MOSCA SñnBARRIO BOGOTA , CUCUTA NORTE DE SANTANDER, LA PROPIETARIA SE LLAMA YESENIA”

Esta Autoridad Nacional realiza el traslado de la misma, para que desde su despacho y de acuerdo con las competencias y funciones que les ha otorgado la Ley, se atienda la solicitud presentada.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

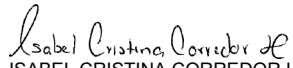
Cordialmente,



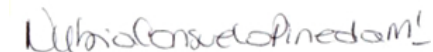
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Radicado en la ANLA 20256200572412 del 20 de mayo de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE5991-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.